REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 299 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 JUL 2023

VISTOS: *La Sentencia contenida en la Resolución N°04 de fecha 20 de setiembre de 2022, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura en el Proceso Laboral N°02135-2022-0-2001-JR-LA-01, Resolución N°01 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, en el Proceso Cautelar N°02135-2022-1-2001-JR-LA-01, Acta de Diligencia de Reposición provisional de fecha 28 de febrero de 2023, Resolución N°05 de fecha 07 de junio de 2023, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, en el Proceso Cautelar N°02135-2022-1-2001-JR-LA-01, Oficio N°2603-2023/GRP-110000 de fecha 05 de julio de 2023, Acta de ampliación de reincorporación de fecha 17 de julio de 2023, y;*

CONSIDERANDO:

Que, ante el Primer Juzgado de Trabajo de Piura se tramita el Proceso Laboral N°02135-2022-0-2001-JR-LA-01 sobre Desnaturalización de contrato, Reconocimiento de Vínculo Laboral, Reposición, registro en el libro de planillas de remuneraciones de personal contratado a plazo indeterminado bajo el régimen del decreto legislativo N°728, pago de beneficios sociales, pago de CTS, seguido por Wilmer Aguilera Chinchay contra el Gobierno Regional de Piura y la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, habiéndose expedido Sentencia de Primera Instancia (Resolución N°04 del 20 de setiembre del 2022) que declara ***FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA,*** *reconociéndole la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 728, Disponiéndose* ***SU REPOSICION*** *como chofer o en cargo de similar categoría y remuneración. Ordenando que se le registre en el libro de planillas de remuneraciones de personal contratado a plazo indeterminado y otros;*

Que, Resolución N°01 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, en el Proceso Cautelar N°02135-2022-1-2001-JR-LA-01, se concedió al demandante la medida cautelar de ***REPOSICION PROVISIONAL*** *mandato que se cumple mediante acta de fecha 28 de febrero de 2023;*

Que. Mediante Resolución N°05 de fecha 07 de junio de 2023, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, en el Proceso Cautelar N°02135-2022-1-2001-JR-LA-01, nos requieren la reposición de Don Wilmer Aguilera Chinchay bajo el régimen del decreto legislativo N°728, con su respectiva inclusión en planillas;

Que, mediante Oficio N°2603-2023/GRP-110000 la Procuradora Publica del Gobierno Regional Piura comunica sobre lo ordenado en la resolución que se menciona en el considerando anterior;

Que, mediante Acta de Ampliación de Reincorporación de fecha 17 de julio de 2023 se cumple con lo ordenado en la Resolución N°05 de fecha 07 de junio de 2023, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, en el Proceso Cautelar N°02135-2022-1-2001-JR-LA-01, reincorporándose provisionalmente a Don Wilmer Aguilera Chinchay en su puesto de trabajo que venia ejerciendo antes de su despido, chofer y con una remuneración igual a la que venia percibiendo antes del despido;

Que, debemos indicar que una Reposición (Provisional o Definitiva) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, trae como consecuencia la inclusión del actor en la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada y es el criterio que sigue el Órgano Jurisdiccional en el punto 6.3 6.4 de la parte resolutiva de la Resolución N°04 de fecha 20 de setiembre de 2022, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura en el Proceso Laboral N°02135-2022-0-2001-JR-LA-01, en el punto 3.4 de la parte resolutiva de la Resolución N°01 de fecha 30 de noviembre de 2022, y en el punto 1 de la

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.° 299 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 JUL 2023

Resolución N°05 de fecha 07 de junio de 2023, expedidas en el proceso cautelar N° 02135-2022-01-2001-JR-LA-01;

Que, cumpliendo con el mandato judicial DEBE incluirse a don Wilmer Aguilera Chinchay en el libro de planillas de remuneraciones de personal contratado a plazo indeterminado, bajo el régimen de la actividad privada, disponiéndose como remuneración la última que percibió antes de ser despedido, y para lo cual debe expedirse Resolución de Gerencia de la Sub Región Morropón – Huancabamba a fin de formalizar lo mencionado;

Que, así mismo es necesario precisar que al tratarse de un mandato del Órgano Jurisdiccional es de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el articulo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, que prescribe lo siguiente: "Toda persona o autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil – penal o administrativa que señala la ley", en consecuencia corresponde emitir la presente resolución a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, disponiendo la reincorporación del ***Sr. WILMER AGUILERA CHINCHAY;***

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER LA REPOSICION PROVISIONAL DE DON WILMER AGUILERA CHINCHAY, *como personal contratado a plazo indeterminado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 728, como chofer obrero, con una remuneración igual a la que percibía antes del despido.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER *que se le incluya en el Libro de Planillas de Remuneraciones del Personal contratado a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.*

ARTICULO TERCERO. - DISPONER *que la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática procedan a realizar las acciones correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la medida cautelar recaída en el Expediente N° 02135-2022-1-2001-JR-LA-01,*

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, *de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás estamentos que corresponda a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional